



Bogotá D.C., miércoles 06 de julio de 2022

Señor
CARLOS ARTURO SOTO
Redes sociales
Twitter: @carlosarturosoto
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851240831 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120076062 del 5 de julio de 2022. SDQS 2269642022 – Intervención Calle 20C entre Carrera 97 y Carrera 97B

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto y como complemento a lo informado, con base en el alcance de nuestras competencias para las vías de su requerimiento, relacionado con: "(...) *Calle 20 C entre carreras 97 y 97 B no existe es una trocha (...)*" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPZ: FONTIBÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
9002327	CL 20C	AK 97	KR 97B	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no es posible para la Entidad atender positivamente su requerimiento, de manera respetuosa vamos a dar claridad en cuanto al proceso realizado para la atención de las peticiones allegadas a la UAERMV y a los hechos por usted expuestos.

La UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida, y mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) esta información se recopila en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.





Es así como el tramo de su requerimiento, ha sido incluido dentro de la mencionada base de datos, donde a diario se evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, pero su intervención está supeditada al resultado de la auscultación más profunda que se realice, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20221120076062 en cinco (5) páginas)

Documento 20221200058811 firmado electrónicamente por:		
GIACOMO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ SUBDIRECTOR (E)	SUBDIRECTOR (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL giacomo.marcenaro@umv.gov.co	Fecha firma: 06-07-2022 15:40:48
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 f60ce55b15f4e79280e322b830da6b5b13837c15e705071c51c38ce0431a67c1 Codigo de Verificación CV: fcfba Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		